

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS  
FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y EL SERVICIO  
NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, *EL CONVENIO*), que celebran de una parte, el ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (en adelante, *EL OSINFOR*), con RUC N° 20522224783, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa, la señorita Lucetty Juanita Ullilen Vega, identificada con DNI N° 29404976, designada por Resolución Suprema N° 203-2019-PCM; y, de la otra parte el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (en adelante, *EL SERFOR*), con RUC N° 20562836927, con domicilio en avenida Javier Prado Oeste N° 2442 Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán, identificado con DNI N° 07829518, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2019-MINAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES**

- 1.1. El OSINFOR es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1085. Es la entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes.
- 1.1. **El SERFOR**, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades dictar normas y establecer procedimientos, así como formular ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- 1.2. Para efectos del presente **CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente al **SERFOR** y al **OSINFOR**, se les denominará **LAS PARTES**.
- 1.3. Con fecha 26 de febrero de 2019, **LAS PARTES**, suscribieron el “*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR*” (en adelante, **Convenio Marco**) con el objeto de “*formar una alianza estratégica entre LAS PARTES para el intercambio de experiencias e información en el ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y control sobre las actividades de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo a sus competencias, para el fortalecimiento de sus funciones; con la finalidad de optimizar los niveles de eficiencia y eficacia de cada una de LAS PARTES para el cumplimiento de sus objetivos institucionales*” y con una vigencia de dos (2) años.
- 1.4. En la Cláusula Cuarta del Convenio Marco se encuentran estipulados seis compromisos, de los cuales dos serán desarrollados en actividades específicas en el presente convenio.



1.5. Bajo ese contexto, **LAS PARTES** han formulado el presente **CONVENIO**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1319, que aprueba las medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- Decreto Supremo N° 029-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.
- Decreto Supremo N° 066-2019-PCM, que deja sin efecto el Decreto Supremo N° 122-2018-PCM, quedando el OSINFOR adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El **CONVENIO**, establece como objeto, desarrollar actividades específicas y estratégicas para dos de los seis compromisos asumidos en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, que fue celebrado el 26 de febrero de 2019.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES**, para alcanzar el objetivo del presente convenio, se comprometen a:

- 4.1. Con relación a **“Diseñar y aplicar estrategias de formación, fortalecimiento de capacidades e intercambio de experiencias, de acuerdo al objeto de EL CONVENIO, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de las partes”**.



**EL OSINFOR** se compromete a:

- 4.1.1. Transferir conocimiento, experiencias y uso a EL SERFOR de la herramienta y metodología de capacitación denominada "Mochila forestal del OSINFOR" registrada en INDECOPI, para ser aplicado a los usuarios y en los territorios que de manera conjunta EL OSINFOR y EL SERFOR determinen, dentro del ámbito de su competencia.

**EL SERFOR** se compromete a:

- 4.1.2. Compartir con EL OSINFOR sus planes de capacitación que incluyan el uso de la "Mochila forestal del OSINFOR", así como los resultados obtenidos, información necesaria para los registros del OSINFOR y evaluación de futuras mejoras.
- 4.1.3. Coordinar con el OSINFOR propuestas de mejoras a la "Mochila forestal del OSINFOR".

**AMBAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1.4. Desarrollar conjuntamente nuevas propuestas o temáticas de capacitación para el cumplimiento de metas comunes.

- 4.2. Con relación a **"Promover el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos a cargo de LAS PARTES, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada una de las partes"**.

**EL OSINFOR** se compromete a:

- 4.2.1. Configurar un perfil de acceso en el Sistema SIADO (en adelante SIADO – REGIÓN) para EL SERFOR, que le permita acceder a toda la información vinculada a los títulos habilitantes que registran las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre; garantizando su disponibilidad.
- 4.2.2. Configurar un perfil de acceso en el SIADO – REGIÓN para que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS ingresen y accedan a la información vinculada a los títulos habilitantes indicada en el numeral 4.2.9. En el Plan de trabajo se identificará y priorizará el acceso progresivo de las ATFFS.
- 4.2.3. Transferir información masiva diaria de la base de datos del SIADO – REGIÓN al Sistema de Información y Registro del Componente estadístico del SNIFFS del SERFOR, a fin de contribuir en el proceso de homologación de la información e interoperabilidad entre LAS PARTES, que se identifique en el plan de trabajo.
- 4.2.4. Proporcionar a EL SERFOR los instructivos y/o manuales de usuario y material de capacitación para la carga de información en el SIADO – REGIÓN; así como brindar asesoría técnica y capacitación a los usuarios que designe EL SERFOR, para la correcta operatividad del SIADO – REGIÓN.
- 4.2.5. Garantizar la operatividad y comunicar las actualizaciones y/o innovaciones del SIADO – REGIÓN a EL SERFOR, en el marco de las disposiciones



establecidas por la Secretaria de Gobierno Digital (SEGDI).

- 4.2.6. Compartir criterios archivísticos, lecciones aprendidas y transferir conocimiento sobre el proceso de implementación y ejecución del SIADO – REGIÓN a EL SERFOR.
- 4.2.7. Asegurar el fortalecimiento de capacidades sobre el SIADO - REGIÓN en el SERFOR Sede Central y ATFFS que se identifiquen en el plan de trabajo.

**EL SERFOR** se compromete a:

- 4.2.8. Brindar las facilidades técnicas a EL OSINFOR para la implementación del SIADO – REGIÓN en su Sede Central y en las ATFFS, especificados en el plan de trabajo.
- 4.2.9. Registrar y mantener actualizada en el SIADO – REGIÓN, la información vinculada a títulos habilitantes; tales como: (i) planes de manejo aprobados; (ii) planes de cierre; (iii) cesión de posición contractual de títulos habilitantes, y otros detallados en el plan de trabajo; de acuerdo a los instructivos y/o manuales que proporcione el OSINFOR.
- 4.2.10. Designar como usuarios del SIADO - REGIÓN únicamente a personas que tengan vínculo laboral con su institución, para cumplir con el estándar de seguridad de la información; debiendo comunicar al OSINFOR sobre los cambios en dicha designación. Se debe garantizar la participación de los usuarios designados en las actividades de asistencia técnica que se programen conjuntamente con el OSINFOR.
- 4.2.11. Coordinar con EL OSINFOR, las propuestas de mejoras en el SIADO - REGIÓN, así como las nuevas funcionalidades mediante un trabajo en conjunto de acuerdo a las especificaciones y tiempos de cumplimiento establecidos en el plan de trabajo.
- 4.2.12. Asumir los gastos que correspondan para la capacitación y asistencia técnica en la implementación del SIADO – REGIÓN.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS INTELECTUALES**

- 5.1 **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una de las partes, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco de **EL CONVENIO**, debiendo para ello, solicitar la autorización pertinente para los usos que se requieran.
- 5.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.
- 5.3 La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de **EL CONVENIO** está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y producción consecuente de **EL CONVENIO**.





**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PLANES DE TRABAJO**

- 6.1 Con el propósito de cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, se suscribirá un Plan de Trabajo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción de **EL CONVENIO**.
- 6.2 La suscripción del Plan de Trabajo estará a cargo de los Coordinadores Interinstitucionales; su implementación no será impedimento para el desarrollo de los compromisos establecidos en **EL CONVENIO**.
- 6.3 En caso de que **EL CONVENIO** llegue a su término y el Plan de Trabajo se encuentre en ejecución, éste deberá seguir vigente hasta su término, salvo que se trate de caso fortuito o fuerza mayor que impida su culminación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener y preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades que se establezcan en **EL CONVENIO** y Plan de Trabajo, serán asumidos por cada Entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por la cooperación técnica internacional.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Para efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, se establecen como coordinador:

Por parte del **OSINFOR**:

- El/la Director/a de la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre.

Por parte del **SERFOR**:

- El/la Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

**EL CONVENIO** tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco suscrito entre el OSINFOR y el SERFOR, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la



suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

12.1. Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

- a) Por acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, previamente, la parte perjudicada deberá requerir a la otra, por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles.
- c) Por producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
- d) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.

12.2. En todos los casos, la resolución de **EL CONVENIO** surtirá efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la causal invocada.

12.3. La solicitud de resolución de **EL CONVENIO** no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Toda comunicación que se cursen a **LAS PARTES** con la finalidad que produzcan efectos legales, deberá efectuarse en los domicilios señalados en el exordio de **EL CONVENIO** y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por los Coordinadores Interinstitucionales asignados en **EL CONVENIO**.

Cualquier variación de domicilio de una parte que surta efecto sobre la otra, deberá ser comunicada en un plazo de quince (15) días calendario, luego que se produzca el cambio de sede.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre separación y adhesión para las **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**







**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, sobre la base del principio de buena fe y común intención, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y derivados de éste, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación, interpretación y ejecución, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de febrero de 2020.



  
**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**  
Jefa  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre -  
OSINFOR



  
**LUIS ALBERTO GONZALES-ZÚÑIGA GUZMÁN**  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -  
SERFOR



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

*Handwritten signature*  
Faint text below the signature, possibly a name or title.



*Handwritten signature*  
Faint text below the signature, possibly a name or title.

